



LEY N° 232

BASES ANTARTICAS ARGENTINAS: COORDINACION POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL DE COMUNICACIONES A CADA BASE MEDIANTE LA RED DE TELEFONIA DDN.

Sanción: 15 de Junio de 1995.

Promulgación: 05/07/95. D.P. N° 1141.

Publicación: B.O.P. 12/07/95.

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Secretaría General y la Dirección de Defensa Civil Provincial, coordinará con las Bases Antárticas Argentinas, General San Martín, Belgrano II y Jubany, comunicaciones a cada Base mencionada por un tiempo de sesenta (60) minutos en forma semanal para cada una de ellas, empalmándose las mismas con la red de telefonía DDN (Discado Directo Nacional), a los números solicitados por los integrantes de las Bases.

Artículo 2°.- Los fondos para el cumplimiento de la presente serán afectados de las partidas presupuestarias de la Secretaría General de Gobierno, la cual será autoridad de aplicación.

Artículo 3°.- La presente Ley será reglamentada en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Comando Antártico, a la Dirección Nacional del Antártico y a las Bases que son adjudicatarias de tal beneficio.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.